



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**FONDO ESTAMPILLA MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
**Vigencia 2018**

Reporte: CTUNCTOC  
 V.1006  
 JOSE GERSEY DUQUE AGUDEI  
 Página 1 de 6  
 01/06/2018 16:48:13

SFI - Sistema Financiero Integrado  
 Módulo de Contratos

**FECHA** 31/05/2018  
**CONTRATISTA** DATA Y SERVICE LIMITADA  
**NIT/C.C.** 810001025  
**DIRECCIÓN** CALLE 54 # 26-54 MANIZALES  
**TELÉFONO** 881 2277



**ODC No. 17**

**OBJETO GENERAL** ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED PARA AMPLIAR LA RED INALÁMBRICA Y MEJORAR LA COBERTURA WIFI QUE SE MANEJA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.  
 LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 10521 DEL 28/05/2018.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	FOIRTIGATE FAP-221E-N	<input type="checkbox"/>	1	83.00	1,059,494	87,938,002
2	FORTIGATE FAP-421E-N	<input type="checkbox"/>	1	23.00	1,826,582	42,011,386
3	FORTIGATE FAP-222E-N	<input type="checkbox"/>	1	13.00	2,498,734	32,483,542
4	FORTIGARE FAN-500N	<input type="checkbox"/>	1	8.00	459,494	3,675,952
<b>Total Elementos</b>						<b>166,108,882</b>
					<b>IVA 19.00%</b>	<b>31,560,688</b>
<b>Valor Total</b>						<b>197,669,570</b>

**ANEXOS** VER CLÁUSULA

**VALOR** CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE \*\*\* ( \$197,669,570) INCLUIDO IVA, MÁS \$790,678 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

**SUPERVISOR** MARIN GOMEZ CARLOS ALBERTO - 10284611

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: CAMILO YOUNES VELOSA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.627.660 EXPEDIDA EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL NÚMERO 496 DEL 03 DE MAYO DE 2018, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT. 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.278.051, QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "DATA Y SERVICE LIMITADA" CON NIT N° 810.001.025-7, QUIEN SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) QUE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES OTIC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, HA CONTEMPLADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SEDE MANIZALES 2016-2018, CON FECHA DE INICIO DEL 27-05-2016 Y FECHA DE FINALIZACIÓN 30-11-2018, VIABILIZADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 464 DEL 23 DE MAYO DE 2016, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED (ACCESS POINT) PARA AMPLIAR LA RED INALÁMBRICA Y MEJORAR LA COBERTURA WIFI QUE SE MANEJA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CONTEMPLADO EN EL OBJETIVO 3, META 3.1, ACTIVIDAD 3.2.3 LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RED (ACCESS POINT).
- B) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS DE RED PARA AMPLIAR LA RED INALÁMBRICA Y MEJORAR LA COBERTURA WIFI QUE SE MANEJA EN LA SEDE. EN LA INVITACIÓN Y OBTUVO EL MAYOR PUNTAJE Y PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.
- C) QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DE ARTÍCULO 66 DE LA RESOLUCIÓN 1551 DE 2014, SE EXPIDIÓ LA DIRECTRIZ TÉCNICA DNTIC 0358 DEL 20/04/2018 Y CONCEPTO TÉCNICO MEDIANTE OFICIO MZ-OTIC-070 DEL 21/05/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DE RED (ACCESS POINT).
- D) QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014, EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES OTIC, ALEXIS MIGUEL TABORDA SALAZAR REALIZÓ ESTUDIO PREVIO DEL 17/04/2018, SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE MERCADO DEL 25/04/2018 Y ANÁLISIS ESTUDIO DE MERCADOS DEL 04/05/2018.
- E) QUE EN ATENCIÓN A LA VIGENCIA DE LA LEY 996 DE 2005 DE GARANTÍAS ELECTORALES Y A LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD, CIRCULAR DE GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA N° 019 DEL 19/07/2017, EN LO ATENIENTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES OTIC, INGENIERO ALEXIS MIGUEL TABORDA SALAZAR, REALIZÓ LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA N° 2266 DEL 08/05/2018, PUBLICADA EN EL LINK [HTTP://WWW.MANIZALES.UNAL.EDU.CO/MENU/CONTRATACIONES/INVITACIONES-PUBLICAS/](http://WWW.MANIZALES.UNAL.EDU.CO/MENU/CONTRATACIONES/INVITACIONES-PUBLICAS/), EL DÍA 10/05/2018.
- F) QUE SEGÚN CORREO ELECTRÓNICO DEL 11/05/2018 LA EMPRESA DATA Y SERVICE LIMITADA, PRESENTÓ OBSERVACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVITACIÓN N° 2266 DE 2018.
- G) QUE SEGÚN OFICIO MZ OTIC 064-18 DEL 11/05/2018 SE HACE CLARIDAD SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DATA Y SERVICE LIMITADA.
- H) QUE EL 11/05/2018 FUE NECESARIO REALIZAR ADENDA N° 1 AL CRONOGRAMA DE ANEXO DE LA INVITACIÓN N° 2266 DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON EL FIN DE DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADENDA PUBLICADA

007



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**FONDO ESTAMPILLA MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
**Vigencia 2018**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
JOSE GERSEY DUQUE AGUDEI  
Página 2 de 6  
01/06/2018 16:48:13

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**FECHA** 31/05/2018  
**CONTRATISTA** DATA Y SERVICE LIMITADA  
**NIT/C.C.** 810001025  
**DIRECCIÓN** CALLE 54 # 26-54 MANIZALES  
**TELÉFONO** 881 2277

**ODC No. 17**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

EN LA MISMA FECHA.

I) QUE EN VIRTUD DE LA INVITACIÓN REALIZADA Y DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, SE RECIBIÓ PROPUESTA POR PARTE DE LA EMPRESA DATA Y SERVICE LIMITADA, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE ENTREGA DE OFERTAS Y CIERRE DE INVITACIÓN DEL 18/05/2018, DOCUMENTO PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DE LA PRESENTE ORDEN.

J) QUE EL RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN, REALIZÓ VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA, SEGÚN CONSTA EN INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DEL 21/05/2018, PUBLICADO EL 22/05/2018, OTORGANDO PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES HASTA EL 23/05/2018 A LAS 10 A.M.

K) QUE SEGÚN CORREO ELECTRÓNICO DEL 22/05/2018 LA EMPRESA DATA Y SERVICE LIMITADA, INFORMA QUE NO TIENE NINGUNA OBSERVACIÓN AL INFORME PRELIMINAR.

L) QUE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL 24/05/2018, REALIZADO POR EL INGENIERO ALEXIS MIGUEL TABORDA SALAZAR, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN Y EN RAZÓN A ESTO, SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DATA Y SERVICE LIMITADA, TENIENDO EN CUENTA QUE FUE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON TODOS LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN Y OBTUVO EL MAYOR PUNTAJE Y PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

M) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES. EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
2. TODOS LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD LIBRES DE IMPERFECCIONES, SIN USO, DE MANUFACTURA RECIENTE Y ESTAR MARCADOS POR EL FABRICANTE.
3. NO INTERFERIR CON LAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, ACATAR SUS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES Y PRESTARLE LA COLABORACIÓN QUE ÉSTE REQUIERA.
4. EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS DE MANERA QUE EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, E INFORMAR DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SOBRE CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
5. ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y DEMÁS CONTENIDAS EN EL MISMO.
6. LOS ERRORES EN LA ENTREGA DEL EQUIPO IMPUTADOS AL CONTRATISTA, DEBERÁN SER CORREGIDOS Y PAGADOS POR SU CUENTA; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD.
7. CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CON TODAS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
8. MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNEMENTE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.
9. EL VALOR DE LA OFERTA INCLUYE EL VALOR DEL TRANSPORTE, DESCARGUE Y DEMÁS COSTOS INHERENTES PARA COLOCAR LOS BIENES EN EL SITIO ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
10. EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR A LA UNIVERSIDAD EXISTENCIA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE NOVENTA 90 DÍAS.
11. OBSERVAR LA LEY 1480 DE 2011, EN ESPECIAL A LO QUE RESPECTA CON DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS; A LOS ASPECTOS INCLUIDOS EN LA GARANTÍA LEGAL, ARTÍCULOS 3 Y 11 RESPECTIVAMENTE; ADEMÁS DE AQUELLAS OTRAS NORMAS DE LA MISMA LEY APLICABLES A LA PRESENTE.
12. RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA CON EL PROVEEDOR ANTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES EN CASO DE QUE EL PRODUCTO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y CALIDAD. LO ANTERIOR EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1480 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011.
13. GARANTIZAR LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS GENERADOS DESPUÉS DEL USO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE RELACIONADA CON LOS PLANES DE POSTCONSUMO (LEY N° 1672 SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS)
14. EL EQUIPO DEBE TENER MÍNIMO 1 AÑO DE GARANTÍA.
15. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**PLAZO DE ENTREGA**

PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA TENDRÁ PLAZO DE

*CCM*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES  
FONDO ESTAMPILLA MANIZALES  
NIT: 899.999.063  
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA  
Vigencia 2018

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
JOSE GERSEY DUQUE AGUDEI  
Página 3 de 6  
01/06/2018 16:48:13

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

FECHA 31/05/2018  
CONTRATISTA DATA Y SERVICE LIMITADA  
NIT/C.C. 810001025  
DIRECCIÓN CALLE 54 # 26-54 MANIZALES  
TELÉFONO 881 2277

ODC No. 17

**PLAZO DE ENTREGA**

HASTA NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

NOTA: SI LA FECHA DE ENTREGA CORRESPONDE A UN DÍA NO HÁBIL, ESTA SE ENTREGARÁ EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$197.669.570) M/CTE, IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: UN (1) PAGO POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$197.669.570) M/CTE, IVA INCLUIDO, SEGÚN LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD.

EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO TREINTA (30) DÍAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDO POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, INGRESO AL ALMACÉN, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

NOTA: PARA EL PAGO DEBEN FACTURAR CONFORME A LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL FUNCIONARIO CARLOS ALBERTO MARÍN GÓMEZ, DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE, O QUIEN HAGA SUS VECES.

**SUPERVISION/ INTERVENTORÍA**

EL SUPERVISOR PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**LUGAR DE ENTREGA**

LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL Y LA FACTURA SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES PARA SU RESPECTIVO INGRESO.

**DESTINO**

PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - OTIC DE LA SEDE.

**RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)**

LOS ELEMENTOS QUEDARÁN A CARGO DE CARLOS ALBERTO MARÍN GÓMEZ, CON C.C. N° 10.284.611, EXT. 50263, FUNCIONARIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

**CLAUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**INTERPRETACION UNILATERAL**

0001

FECHA 31/05/2018  
CONTRATISTA DATA Y SERVICE LIMITADA  
NIT/C.C. 810001025  
DIRECCIÓN CALLE 54 # 26-54 MANIZALES  
TELÉFONO 881 2277

ODC No. 17

#### INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

#### MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

#### LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

#### TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

#### CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

#### GARANTIA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.

NOTA: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y ASÍ DEBE QUEDAR ESTABLECIDO DE MANERA TEXTUAL EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

#### ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE



FECHA 31/05/2018  
CONTRATISTA DATA Y SERVICE LIMITADA  
NIT/C.C. 810001025  
DIRECCIÓN CALLE 54 # 26-54 MANIZALES  
TELÉFONO 881 2277

ODC No. 17

#### ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### NOTA

##### DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

#### ANEXOS

- 1) FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 10521 DEL 28/05/2018.
- 2) ESTUDIO DE MERCADO DEL 17/04/2018.
- 3) CORREO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEL 25/04/2018.
- 4) ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO DEL 04/05/2018.
- 5) CDP NÚMERO 77/4013 DEL 08/05/2018.
- 6) FORMATO DE ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR.
- 7) FORMATO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.
- 8) DIRECTRICES TÉCNICAS DNTIC-0358-18 DEL 20/04/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESS POINT.
- 9) OFICIO DE CONCEPTO TÉCNICO MZ OTIC 070-18 DEL 21/05/2018.
- 10) INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA N° 2266 DEL 08/05/2018.
- 11) CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA CON FECHA DEL 10/05/2018.
- 12) CORREO ELECTRÓNICO DE OBSERVACIONES DEL 11/05/2018.
- 13) OFICIO MZ OTIC 064-18 DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL 11/05/2018.
- 14) ADENDA N° 1 DE DE MODIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.
- 15) CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE LA ADENDA DEL 11/05/2018.
- 16) ACTA DE ENTREGA DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL 18/05/2018.
- 17) FORMATO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS RECIBIDAS DEL 21/05/2018.
- 18) CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL 22/05/2018.
- 19) CORREO ELECTRÓNICO DE NO OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DEL 22/05/2018.
- 20) FORMATO INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE PROPUESTAS RECIBIDAS DEL 24/05/2018.
- 21) CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL 24/05/2018.

#### DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

- 1) OFERTA ESCRITA DEL 18/05/2018
- 2) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES DEL 11/05/2018.
- 3) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- 4) FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT (RÉGIMEN COMÚN).
- 5) CERTIFICADO DE ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES DEL 18/05/2018.
- 6) DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES I INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR DEL 18/05/2018.
- 7) CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.
- 8) PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA N° 500-47-994000016517 DEL 17/05/2018.

SE DEJA CONSTANCIA QUE JOSÉ GERSEY DUQUE AGUDELO, CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 31/05/2018 ANEXA AL EXPEDIENTE.

#### PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y

2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522-29 BANCOLOMBIA

001



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**FONDO ESTAMPILLA MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
**Vigencia 2018**

Reporte: CTUNCTOC  
V:1006  
JOSE GERSEY DUQUE AGUDEI  
Página 6 de 6  
01/06/2018 16:48:13

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**ODC No. 17**

**FECHA** 31/05/2018  
**CONTRATISTA** DATA Y SERVICE LIMITADA  
**NIT/C.C.** 810001025  
**DIRECCIÓN** CALLE 54 # 26-54 MANIZALES  
**TELÉFONO** 881 2277

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.  
NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A LA EJECUCIÓN.

UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA MISMA.

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**

EL INGENIERO ALEXIS MIGUEL TABORDA SALAZAR, COMO RESPONSABLE DEL PROCESO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN, GARANTIZA AL ORDENADOR DEL GASTO QUE LA OFERTA SELECCIONADA SATISFACE LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS PROYECTADOS. QUE ADEMÁS ADELANTÓ EL PROCESO PRECONTRACTUAL ACATANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD. LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO, TRAS VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES EXIGIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Tipo** CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2018 **Número** 77 **Acta** 0 **Fecha** 08/05/2018  
**Proyecto** 402010112210-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SEDE MANIZALES 2016-2018

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010103 OTIC-OFIC DE TECN INFORM Y TELECOMUNIC	250022117502001 Compra de equipo 01	20 RECURSOS CORRIENTES	-2,330,430.00
201010103 OTIC-OFIC DE TECN INFORM Y TELECOMUNIC	250022117502001 Compra de equipo 01	20 RECURSOS CORRIENTES	800,000.00
201010103 OTIC-OFIC DE TECN INFORM Y TELECOMUNIC	250022117502001 Compra de equipo 01	20 RECURSOS CORRIENTES	200,000,000.00
201010103 OTIC-OFIC DE TECN INFORM Y TELECOMUNIC	250022117502001 Compra de equipo 01	20 RECURSOS CORRIENTES	-9,322.00

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

**Vigencia** Rese. 2018 **Número** 69

**Tipo** ODC ORDENES DE COMPRA **Vigencia** 2018 **Número** 17 **Acta** 0 **Fecha** 01/06/2018  
**Proyecto** 402010112210-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SEDE MANIZALES 2016-2018

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010103 OTIC-OFIC DE TECN INFORM Y TELECOMUNIC	250022117502001 Compra de equipo 01	20 RECURSOS CORRIENTES	197,669,570.00
201010103 OTIC-OFIC DE TECN INFORM Y TELECOMUNIC	250022117502001 Compra de equipo 01	20 RECURSOS CORRIENTES	790,678.00

CAMILO YOUNES VELOSA  
Ordenador del Gasto

FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR  
Representante Legal